

Camara de S. M. y Iglesia Parrochial de Avilla

106

Ordenaron y mandaron que se a admitida por suya al arrendamiento de la hazienda de Arnuera que esta en la villa de Arnuera y gana viene en su campo y viñas de Arnuera. Labranza y gana de oro en el respecto de ser una hazienda que en publico subasta. Lomas que a quedado rematada, haido desde trescientos hasta quatrocientos 120 por cada año

107

Ordenaron y mandaron que la persona en quien fuere rematada esta hazienda de Arnuera sea obligada a dar en la entrada de los ganados a los que tengan vacas y labranza dentro de ella, pagando lo que les tocare en la que se rematada

108

Ordenaron y mandaron que para evitar el Incommodo que es el sacar de esta hazienda los ganados para ponerlos a vender el día de S. Miguel, desde media en punto de la mañana (como acostado) el día del arrendamiento, a las mismas de la siguiente, solo que se han de hacer antes de las quince de antes del referido S. Miguel

109

Ordenaron y mandaron que el Abanderado de Carnero pueda mantener en su ganado por todo el término de la villa de Arnuera, Pinas, y viñas, y en las yermas de las Lapenas de S. Miguel. Sin embargo de lo que aquí se contiene, aplicado por quantos partes, Juan Demunador, Camara de S. M. y Iglesia Parrochial

110

Ordenaron y mandaron que el Abanderado de Carnero no pueda traer en el ganado de Arnuera para el abasto de esta villa mas que Cientos, y cinquenta Causas de Carneros de tres años arriba, y de abajo de tres años, con el de el abasto, haia de pena de ser de tres años, y de la pena no se han de hacer mas de los referidos Carneros que son para el abasto de esta villa. Carneras a ser de tres años, ni llevar en el ganado Cabris alguno con ningun pretexto aplicada

